



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 036 DE 2019

(abril 3 de 2019)

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, de la Circular Externa 024 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Qué, la Señora **MARIA GISELLA ALVAREZ** en calidad de Coordinadora Clínica de la **LAUGHH FOUNDATION, Inc.**, con EIN 46-2908516, informó mediante comunicación radicada el 28 de marzo de 2019 que durante los días 23 al 28 de junio de 2019, se realizará Jornada de Salud y bienestar en el área de la provincia Guantán, Santander en las siguientes instituciones de Salud: ESE Hospital San Roque de Simacota (junio 23), ESE Hospital San José del Valle de San José (junio 24), ESE Hospital Integrado San Roque de Curití (junio 27 y 28) y ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca (junio 25), pertenecientes a la Secretaría Departamental de Salud de Santander. Precisa que “La Jornada se hará con la participación de médicos y enfermeras americanos los cuales con sus propios recursos vienen a ofrecer sus servicios a los más necesitados”.

Para lograr dicho propósito, solicitó otorgar permiso transitorio a nueve (9) enfermeros extranjeros, quienes participarán en la “jornada de salud de carácter social para consultas médicas de promoción de salud y prevención de la enfermedad. Cada día se verán aproximadamente 240 pacientes”.

Qué, igualmente adjuntó comunicaciones dirigidas a la Organización Colegial de Enfermería, suscritas por los doctores: YURI MAYERLY ORTIZ ALVARADO, Gerente ESE Hospital Integrado San Roque del municipio de Simacota; JULIO ERNESTO URIBE DURAN, Representante Legal ESE Hospital San José del municipio del Valle de San José; EDILMA RODRIGUEZ VILLAR, Gerente ESE Hospital San Roque municipio de Curití; LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO, Gerente ESE Hospital Juan Pablo II del municipio de Aratoca. Los anteriores son municipios del Departamento de Santander.

Cada una de las ESE precisa las fechas de realización de la jornada médica así: Hospital San Roque Integrado el 23 de junio en el colegio del municipio de Simacota; Hospital San José el 23 de junio en la sede del Colegio Concentración de Desarrollo Rural - CDR; Hospital San Roque el 27 y 28 de junio en la sede del Colegio Luis

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Camacho Gamba; Hospital Juan Pablo II el 25 de junio en la sede del Colegio San Luis.

En estas comunicaciones las E.S.E Hospitales de los municipios señalados, de Simacota, Valle de San José, Curití y Aratoca declaran su autorización y responsabilidad sobre las actividades y procedimientos que se realizarán en razón de la referida jornada y el de atender las eventuales consecuencias en la salud de los pacientes atendidos en desarrollo de la misión, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 22 del Decreto 4192 de 2010, emitida por el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Qué, el inciso primero del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que *"Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses."*

Qué, la Fundación Laughh aportó nueve pasaportes correspondientes a los profesionales de enfermería que participarán en la Jornada de Salud y documentación adicional como perfil de los profesionales y correspondiente reporte de la licencia profesional cada uno de los cuales fue revisado por la Organización Colegial de Enfermería y confirmada la veracidad y vigencia de las licencias.

Qué, una vez revisada y estudiada la solicitud y la documentación adjunta, la Organización Colegial de Enfermería, en concordancia con la citada norma y lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010, considera procedente otorgar permiso transitorio a nueve (9) profesionales de enfermería incluidos en la solicitud que se relacionan a continuación:

| Nº | Nombre | Profesión y especialidad |
|----|--------------------------------|--------------------------|
| 1 | MARIA GISELLA ALVAREZ | ENFERMERA |
| 2 | CHRISTOPHER PHILIP MILLER | ENFERMERO |
| 3 | KATHERINE RITA PETERS | ENFERMERA |
| 4 | JENNIFER CASEY SHORE | ENFERMERA |
| 5 | PAULA SUE MATARRESE | ENFERMERA |
| 6 | KATHLEEN VICTORIA | ENFERMERA |
| 7 | JANE MC HALE MACDONALD | ENFERMERA |
| 8 | JUDITH ANNE COSTER | ENFERMERA |
| 9 | LIZEL ANNE DESCALSO BERNABE | ENFERMERA |

Qué, verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de este Ministerio (REPS), la ESE Hospital San José del Valle de San José, se encuentra registrada como prestador IPS con código número 6885500743-01; la ESE Hospital Integrado San Roque de Simacota, se encuentra registrada como prestador IPS con código número 6874500740 - 7; la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, se encuentra registrada como prestador IPS con código número 6805100703-01; la ESE Hospital Integrado San Roque de Curití, se encuentra registrado como prestador IPS con código número 6822900716-01.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Qué, las anteriores instituciones hospitalarias cuentan con habilitación vigente para los servicios de detección temprana - alteraciones del crecimiento y desarrollo (menor a 10 años); alteraciones del desarrollo del joven (de 10 a 29 años); protección específica en alteraciones de agudeza visual y prevención en salud bucal. Así mismo, dentro de su ámbito de actuación se obligan a dar aplicación en lo correspondiente a la Resolución 4505 de 2012 sobre reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las guías de atención integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.

Qué, la **LAUGH FOUNDATION**, a través de la Señora **GISELLA ALVAREZ** Coordinadora Clínica, declara ante la Organización Colegial de Enfermería, que el uso de medicamentos, (estará) debidamente autorizado por las autoridades colombianas correspondientes.

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar permiso transitorio, durante los días 23 al 28 de junio de 2019 para ejercer su profesión en los municipios de Valle de San José, Simacota, Aratoca y Curití en el Departamento de Santander, al siguiente personal extranjero del área de la salud:

| N° | Nombre | Profesión y especialidad |
|----|--------------------------------|--------------------------|
| 1 | MARIA GISELLA ALVAREZ | ENFERMERA |
| 2 | CHRISTOPHER PHILIP MILLER | ENFERMERO |
| 3 | KATHERINE RITA PETERS | ENFERMERA |
| 4 | JENNIFER CASEY SHORE | ENFERMERA |
| 5 | PAULA SUE MATARRESE | ENFERMERA |
| 6 | KATHLEEN VICTORIA | ENFERMERA |
| 7 | JANE MC HALE MACDONALD | ENFERMERA |
| 8 | JUDITH ANNE COSTER | ENFERMERA |
| 9 | LIZEL ANNE DESCALSO BERNABE | ENFERMERA |

La autorización se otorga con el fin de llevar a cabo una jornada de salud de carácter social, cuyo objeto es para consultas médicas de promoción de salud y prevención de la enfermedad a aproximadamente 240 pacientes.

Parágrafo 1. El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

Parágrafo 2. En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Artículo 2. La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

exclusivamente en las instituciones a cargo de la jornada de salud, en el presente caso las siguientes: ESE Hospital Integrado San Roque del municipio de Simacota; ESE Hospital San José del municipio del Valle de San José; ESE Hospital San Roque municipio de Curití; ESE Hospital Juan Pablo II del municipio de Aratoca, los anteriores pertenecientes a la Secretaría Departamental de Salud de Santander.

Artículo 3. Una vez se otorgue el permiso transitorio la entidad a cargo, la Fundación LAUGHH deberá tomar un seguro colectivo de responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4192 de 2010, para efectos de cubrir posibles indemnizaciones a pacientes o terceros por eventuales perjuicios derivados de las actividades realizadas por los profesionales extranjeros autorizados para ejercer en el país.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaria de Salud de Santander doctor **LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO** Secretario de Salud del Departamento de Santander, Gobernación de Santander. Calle 37 No10-30, correo electrónico salud@santander.gov.co, y a la Señora **MARIA GISELLA ALVAREZ**, Coordinadora Clínica LAUGHH FOUNDATION Inc. correo electrónico: gisella@laughh.org, advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 5. La Secretaría de Salud de Santander, ejercerá la vigilancia y control de las actividades que les correspondan y aquí se autorizan.

Artículo 6. Enviar copia del contenido de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, doctor OSWALDO BARRERA GUAUQUE, correo electrónico: obarrera@minsalud.gov.co

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 días del mes de abril de 2019



MARIA CAROLINA PRADA MORENO

Representante Legal
Organización Colegial de Enfermería